

Del día martes 9.



SELLO CUARTO, VEINTE
TRES MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y CIN
COENTA Y SIETE.

Acuerdos

En Sal Villa de fortuna a once dias del mes de Agosto mil
Seiscientos Cinquenta y Siete años, Juntos en su Cavildo el Consejo
Justicia y derimiento de esta Villa en la sala Capitulor de ella los Señores
Joseph Belba Bernal y Juan Salazar Pinero Alcaldes Ordinarios
Enes Belba y Matias Pared de pedores y Pedro Lopez Jurado haviendo
sido conlocados en la forma ordinaria para el presente Ayuntamiento.
se resolvió en el lo siguiente

Cavildo

En este Cavildo se resolvió por el Señor Enes Belba de pedor decano
de esta Villa que en atención a que esta Villa esta Siguiendo ple
to en el real y supremo Consejo de Castilla contra D. Juan Gu
ter Peñero de la Ciudad de Murcia sobre las aguas de la fuente
de la Caragacha y otras de su término y su jurisdicción, Cuyo expedien
te se halla en poder del relator, sin despacho por no tener efecto
en su poder el agente que la Villa tiene en la Corte de Madrid
dado a fin de que no se detenga el libre despacho de este pleito
y el beneficio que se sigue a este Comun en el Rio y agros decha
mientos de esta aguas; Como tambien sobre el recurso que la
Villa tiene echo a dicho real Consejo en arumpo de su jurisdicción;
Lo hare presente a la Villa para que determine en su favor
lo que le pareciere conveniente; Teniendo esta acordaron dichos
Señores Capitulares que siendo de tanta importancia a este Co
mun los dos arumpos que hay que se oyo Señ. de pedor deca
no: desde luego se despache libramiento contra el mayordomo
agregado de la Caudidad de mil reales a favor de D. Joseph Cal
vacho Honte de la Villa en esta Corte, y se entregue al den

